



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA Y APOYO A LA  
EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGUROS Y FONDOS DE  
PENSIONES

# Novedades legislativas en el ámbito asegurador en España



**Dirección General de Seguros y  
Fondos de Pensiones**

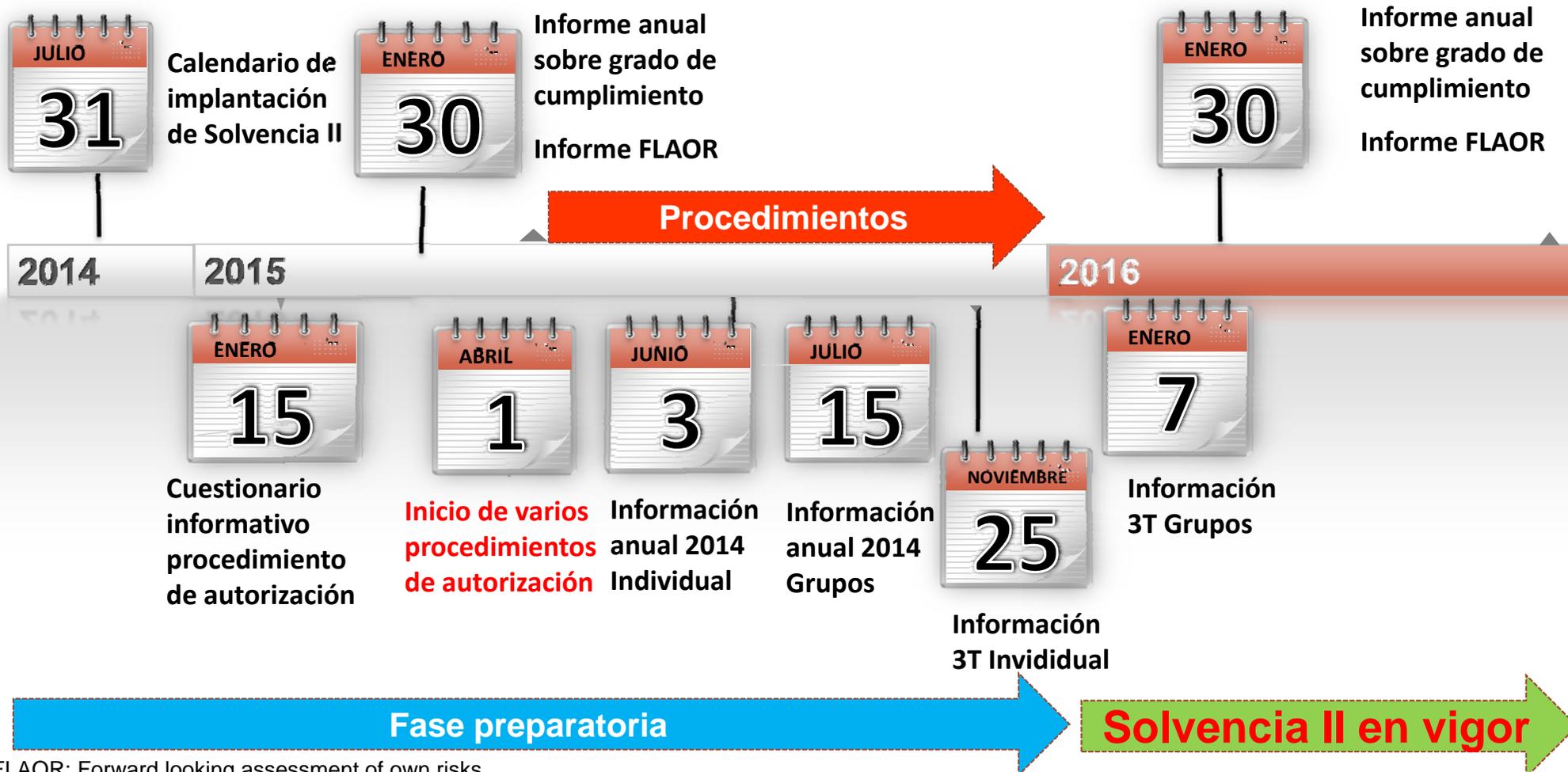
## 1. Solvencia II.

## 2. Otros proyectos normativos.

## 1. Solvencia II.

## 2. Otros proyectos normativos.

# SOLVENCIA II: CALENDARIO



FLAOR: Forward looking assessment of own risks.

ORSA: Own risks and solvency assessment.

# SOLVENCIA II: NORMATIVA



## Nivel 1:

**Directiva 2009/138/CE,**  
transposición a normativa  
nacional a través de  
**LOSSEAR y ROSSEAR**

**312**  
artículos



## Nivel 2:

**REGLAMENTO DELEGADO (UE)**  
**2015/35 DE LA COMISIÓN de**  
**10 de octubre de 2014**  
**aplicación directa**

**381**  
artículos



## Nivel 3:

**Estándares Técnicos (ITS):**  
**aplicación directa**  
**Directrices de EIOPA:**  
**cumplir o explicar**

**3.000**  
páginas

## Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva de Solvencia II)

- Disposiciones generales sobre el **acceso a la actividad** de seguro y reaseguro.
- Disposiciones específicas para **vida, no vida y reaseguro**.
- Supervisión de entidades de seguros y reaseguros que formen parte de un **grupo**.
- **Saneamiento y liquidación** de entidades de seguros.

### Modificada por la Directiva Ómnibus en los siguientes aspectos:

- Introducir el tratamiento de las garantías a largo plazo en productos de vida (**ajuste casamiento de flujos, ajuste de volatilidad, medidas transitorias**), tanto en el cálculo de provisiones técnicas como de cálculo de capital.
- Regulación de los **actos delegados y normas técnicas de regulación y de ejecución**.
- Amplia las **facultades de EIOPA**, en aspectos como por ejemplo la participación en inspecciones conjuntas, el acceso a la información o el carácter vinculante de su decisión en la aprobación de modelos internos de grupo cuando intervienen varios supervisores.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

# SOLVENCIA II: NIVEL II

## Actos Delegados de Solvencia II:

**Normas de Pilar I, II y III:** aspectos generales, valoración de activos y pasivos, provisiones técnicas, fondos propios, fórmula estándar del SCR, modelos internos, MCR, inversiones, sistema de gobierno, add-on de capital, extensión del periodo de recuperación, información pública, información al supervisor, transparencia y contabilidad, entidades de cometido especial.

**Regulación de Grupos.**

**Equivalencia de terceros países.**

## Directrices EIOPA definitivas

## Directrices EIOPA para la preparación a Solvencia II

### Sistema de Gobierno:

Aplicable a todas las entidades.

En vigor desde el 1 de enero de 2014

### Evaluación interna prospectiva de los riesgos (FLAOR):

Evaluación de necesidades globales de solvencia para todas las entidades, comparación con el capital de fórmula estándar aplicable solo a las entidades dentro del 80% de cuota de mercado.

### Información al Supervisor:

Envío de modelos de reporting de acuerdo a Solvencia II .

Anual datos 2014 se aplica a las entidades del 80% de cuota de mercado. Y tercer trimestre al 50% del mercado.

### Pre solicitud de modelos internos.





## Normativa Nacional de desarrollo

- **Orden ECC/730/2014, de 29 de abril**, de medidas temporales para facilitar la progresiva adaptación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras al nuevo régimen de la Directiva 2009/138/CE de Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio.
- **Resolución de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones**, de medidas temporales para facilitar la progresiva adaptación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras al nuevo régimen de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio.
- **Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones**, por la que se fija el contenido del Informe anual sobre el grado de cumplimiento de las Directrices y Recomendaciones de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, que las entidades aseguradoras, reaseguradoras y sus grupos deben remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- **Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones**, por la que se fijan los principios aplicables y el contenido de la información a presentar ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para la adaptación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y sus grupos al nuevo régimen de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio.

## 1. Solvencia II.

## 2. Otros proyectos normativos.

# UE: DISTRIBUCIÓN (IDD)

## PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS (IDD; ANTERIOR IMD II):

1) 28 de octubre de 2014 ÚLTIMA PROPUESTA PRESIDENCIA ITALIANA



2) Noviembre TEXTO DE LA COMISIÓN EUROPEA



3) OBJETIVO:



- **MEJORAR LA REGULACIÓN** del mercado minorista, **ACTUALIZANDO** la normativa recogida en la Directiva de 2002.
- Avanzar en la **ARMONIZACIÓN** de las normativas nacionales.
- Garantizar **CONDICIONES EQUITATIVAS DE COMPETENCIA** entre todos aquellos que intervienen en la distribución de los productos de seguro.

4) PRÓXIMOS PASOS:

- Inicio **TRÍLOGOS: SE HA CELEBRADO EL PRIMER TRÍLOGO CON FECHA 26 FEBRERO 2015. LOS SIGUIENTES ESTÁN PREVISTOS PARA 13 DE ABRIL, 11 DE MAYO, 21 DE MAYO Y 1 DE JUNIO**
- Previsión texto: **PRIMER SEMESTRE 2015**
- ENTRADA EN VIGOR IDD: a los 20 días de su publicación en el DOUE
- TRANSPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO ESPAÑOL: 2 AÑOS desde su entrada en vigor



# UE: DISTRIBUCIÓN (IDD)

## PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS (IDD; ANTERIOR IMD II):

ÁMBITO DE APLICACIÓN

COMPARADORES

VENTA CRUZADA (CROSS-SELLING)

ACTIVIDAD TRANSFRONTERIZA

CONFLICTOS DE INTERÉS

PUBLICIDAD DE REMUNERACIÓN

ASESORAMIENTO

GOBERNANZA DE PRODUCTOS

RÉGIMEN SANCIONADOR

TRANSPOSICIÓN

### TEMAS



## REGLAMENTO SOBRE LOS DOCUMENTOS DE DATOS FUNDAMENTALES RELATIVOS A LOS PRODUCTOS DE INVERSIÓN (PRIIPS):



HITOS	FECHAS
Publicación en DOUE	9 Diciembre
Entrada en vigor	A los 20 días de publicación en DOUE (29 Diciembre)
Discussion Paper (arts. 8, 10 y 13)	10 Noviembre 2014
Consultation Paper (arts. 10 y 13) Consultation Paper (art.8)	Julio 2015 Octubre 2015
Borradores normas técnicas por EIOPA y envío a Comisión Europea (Actos Delegados)	- Diciembre 2015 (arts. 10 y 13) *límite máximo presentación a Comisión: 31 diciembre 2015 - Febrero 2016 (art. 8.5) *límite máximo presentación a Comisión: 31 marzo 2016
Aplicación	31 Diciembre 2016
Revisión	31 Diciembre 2018 (fecha límite)

## REGLAMENTO SOBRE LOS DOCUMENTOS DE DATOS FUNDAMENTALES RELATIVOS A LOS PRODUCTOS DE INVERSIÓN:

### OBJETIVO

- Mejorar la información que las ENTIDADES y DISTRIBUIDORES ofrecen a los consumidores (INVERSORES MINORISTAS) a la hora de tomar sus decisiones de inversión.

### ÁMBITO

- **PRODUCTO DE INVERSIÓN MINORISTA EMPAQUETADO:** productos cuyo valor esté sujeto a fluctuaciones en función de los valores o índices de referencia.
- **PRODUCTO DE INVERSIÓN BASADO EN SEGUROS:** producto de seguro que ofrece un valor de vencimiento o de rescate que está expuesto en todo o en parte, directa o indirectamente, a las fluctuaciones del mercado (**INCORPORADO EN IMD I EN SU ARTÍCULO 2 A TRAVÉS DE MIFID II**).

- Incluye **SEGUROS VIDA-AHORRO**
- Se excluye vida-riesgo (fallecimiento o invalidez) y no vida.
- Se excluye planes de pensiones de jubilación. Se prevé que la Comisión, en un plazo de 4 años (31-12-2018), revisará la situación de los planes de pensiones y decidirá, sobre la base de un estudio que deberá elaborar EIOPA, si procede mantener su exclusión.

## REGLAMENTO SOBRE LOS DOCUMENTOS DE DATOS FUNDAMENTALES RELATIVOS A LOS PRODUCTOS DE INVERSIÓN:

### Documento de información previa (KID):

- **Notificación previa** antes de la comercialización de los productos: Se permite que los Estados puedan exigir la notificación previa del KID.
- Se trata de **información precontractual**.
- **Contenido:**

Se pretende que, en el caso de productos que son complejos, **se alerte al consumidor** para que sea adecuadamente informado, proporcionándole información precisa.
- **La información debe ser aportada con la suficiente antelación.**
- En los productos complicados y de difícil comprensión debe incluirse una **alerta** que establezca:

*“que el consumidor va a adquirir un producto que no es sencillo y que puede ser difícil de comprender”.*

**DIRECTIVA 2014/65/EU, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 15 DE MAYO, SOBRE MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS (MIFID II) Y POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2002/92/CE SOBRE LA MEDIACIÓN EN LOS SEGUROS Y LA DIRECTIVA 2011/61/UE RELATIVA A LOS GESTORES DE FONDOS DE INVERSIÓN.**

**1) Entrada en vigor 2 de julio de 2014 (Publicación Diario Oficial de la Unión Europea 12-6-2014). Fecha máxima de transposición 3 de julio de 2016.**

**2) En relación con las modificaciones en el ámbito de la mediación de seguros (modificaciones en la IMD1):**

2.1.) Se definen los **productos de seguros de inversión**:

• **Productos de seguros de inversión:** todos los productos de seguro de vida cuyo valor de rescate o capital a vencimiento pueda verse total o parcialmente **expuesto a las fluctuaciones de mercado**.

• **Se excluyen:** los seguros de vida-riesgo y los seguros no vida. Se excluyen igualmente los productos de pensiones.

2.2.) **Se incorpora un nuevo capítulo (capítulo III)** con el objetivo de establecer **requisitos adicionales de protección al usuario** en relación con la mediación de los productos de seguros de inversión (normas destinadas a evitar conflictos de interés).

Este nuevo capítulo es de aplicación **no solo a la distribución realizada por los mediadores de seguros, sino también a la venta directa** por parte de las compañías aseguradoras de los productos de seguros de inversión.

## Anteproyecto de Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (ALOSSEAR).

Título Preliminar. Disposiciones generales.

Título I. Órganos de supervisión y competencias.

Título II. Acceso a la actividad aseguradora y reaseguradora.

Título III. Ejercicio de la actividad.

Título IV. Supervisión de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Título V. Supervisión de grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Título VI. Situaciones de deterioro financiero. Medidas de control especial.

Título VII. Revocación, disolución y liquidación.

Título VIII. Infracciones y sanciones.

20 Disposiciones Adicionales.

12 Disposiciones Transitorias.

1 Disposición Derogatoria.

13 Disposiciones Finales.

## LIBRO QUINTO DE LOS CONTRATOS MERCANTILES EN PARTICULAR Título IX. D e los contratos de seguros y de mediación de seguros

### Capítulo I. Disposiciones generales.

- Sección 1.<sup>a</sup> Preliminar.
- Sección 2.<sup>a</sup> De la conclusión, documentación del contrato y deber de declaración del riesgo.
- Sección 3.<sup>a</sup> De las obligaciones y deberes de las partes
- Sección 4.<sup>a</sup> De la duración del contrato y de la prescripción

### Capítulo II. De los seguros contra daños

- Sección 1.<sup>a</sup> Disposiciones generales
- Sección 2.<sup>a</sup> Del seguro de incendios
- Sección 3.<sup>a</sup> Del seguro contra el robo.
- Sección 4.<sup>a</sup> Del seguro de transportes terrestres
- Sección 5.<sup>a</sup> Del seguro de lucro cesante.
- Sección 6.<sup>a</sup> Del seguro de caución
- Sección 7.<sup>a</sup> Del seguro de crédito.
- Sección 8.<sup>a</sup> Del seguro de responsabilidad civil .
- Sección 9.<sup>a</sup> Del seguro de defensa jurídica
- Sección 10.<sup>a</sup> Del reaseguro.

### Capítulo III. Del seguro de personas

- Sección 1.<sup>a</sup> Disposiciones comunes
- Sección 2.<sup>a</sup> D el seguro sobre la vida.
- Sección 3.<sup>a</sup> D el seguro de accidentes.

### Capítulo IV. De la mediación en la contratación de seguros .

- Sección 1.<sup>a</sup> D el contrato de agencia de seguros.
- Sección 2.<sup>a</sup> D el contrato de correduría de seguros.

2015

**REAL DECRETO 128/2015, de 27 de febrero, por el que se modifica el REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SEGUROS PRIVADOS, en materia de TIPO DE INTERÉS APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN DE SEGUROS DE VIDA**

- Adaptación del tipo de interés para el cálculo de la provisión de seguros de vida recogido en el artículo 33 en los apartados 1.a).1º y 1.b).1º, al nuevo régimen de Solvencia II.

Tipo de interés 2015 = 60% media ponderada último trimestre 2014 +  
50% (Tipo interés DGSFP 2014 - Tipo euroswap 11 años 31-12-2014) = 1,91 %

2015

## Proyectos normativos

### OBLIGACIONES GENERALES

- Propuesta modificación art. 6 de la Ley 26/2006: **Agilizar las modificaciones de cara a incorporar normativa PRIIPS.**

### AUXILIARES EXTERNOS

- Propuesta modificación art. 8 de la Ley 26/2006:
  - Establecer una única figura de colaborador externo.
  - Suprimir registro auxiliares asesores.
  - Aplicar al colaborador el régimen de incompatibilidades del mediador.

### ANÁLISIS OBJETIVO

- Propuesta modificación art 42.4 de la Ley 26/2006: **Simplificación régimen actual basado en una presunción de tres ofertas. Adaptar el texto a la redacción de la Directiva.**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA Y APOYO A LA  
EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGUROS Y FONDOS DE  
PENSIONES

# ¡¡¡Muchas gracias!!!



[francisco.carrasco@mineco.es](mailto:francisco.carrasco@mineco.es)